

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 968**

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2020

La partidora designada dentro del proceso, presenta el trabajo de partición que le fuera encomendado. En consecuencia, al tenor del artículo 509 del CGP, se correrá traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el trabajo de partición elaborado por la partidora designada en este proceso.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado del mismo a los interesados por el término de cinco (05) días (Art. 509 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8514bb69fa1c26cb3938d36ede3f16b93e895900a6e74770620741b5bf2e6a49

Documento generado en 24/08/2020 02:40:26 p.m.